

RESOLUCION 002-ADM-HEQ-EP-JCP-2025

REFORMA PAC

**ABOGADA NATALY PATRICIA AVILÉS PASTÁS
JEFA DE COMPRAS PÚBLICAS
EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el sector público comprende: “(...) 4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;
- Que,** el segundo inciso del artículo 297 de la Constitución, establece que: “(...) *Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público*”;
- Que,** la norma ut supra en su artículo 315, prevé que: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)*”;
- Que,** la Corte Constitucional para el Período de Transición, en el caso Nro. 0008-10-IC, mediante sentencia Nro. 001-12-SIC-CC de 5 de enero de 2012, interpreta los artículos 313, 315 y 316 de la Constitución de la República y resuelve: “*Debe entenderse que las empresas públicas únicamente gozan de la facultad de gestionar los sectores estratégicos y/o prestar los servicios públicos, para los que hubieren sido autorizadas, sin que les esté permitido a su vez, a dichas empresas públicas, delegar a la iniciativa privada la gestión de los sectores*”;

estratégicos y/o la prestación de los servicios públicos, lo cual es competencia de los organismos pertinentes conforme lo establecido en la ley”;

- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*
- Que,** el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: **“Artículo 5.- Principios comunes.-** Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: **1. Sujeción a la planificación.-** La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. (...)”;*
- Que,** la norma Ut Supra en su artículo 5 dispone: *“La creación de empresas públicas se hará: (...) 2. Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados; y, (...)”;*
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5, numeral 2, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, expidió la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, publicada en el Registro Oficial No. 148 de 11 de marzo de 2010, y su reforma mediante Ordenanza REF-1-GPP-2012-005-HCPP-2010, de 17 de mayo de 2012;
- Que,** mediante Resolución de Directorio No. 019-HIDROEQUINOCCIO-EP-2014, de 08 de julio de 2014, se aprueba la fusión por absorción por parte de esta, a las siguientes Empresas Públicas: Empresa Pública de VIALIDAD E.P.; Empresa Provincial de Vivienda COVIPROV E.P.; Empresa de TEATRO Y PLAZA DE LA REPÚBLICA E.P.;
- Que,** En sesión Ordinaria del Directorio de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, realizada el 8 de junio de 2023, se procedió con la designación del ingeniero Richard Fabián Tapia Pesántez, como Gerente General de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, para el período de 4 años, comprendido desde el 9 de junio de 2023 al 9 de junio de 2027;
- Que,** en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) establece: *“Plan anual de contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos*

en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

- Que,** los incisos penúltimo y último del numeral 4 del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;*
- Que,** el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, fue aprobado por la Máxima Autoridad, Ing. Richard Tapia Pesantez, mediante Resolución Nro. 001-ADM-HEQ-EP-RT-2025, de 13 de enero de 2025, el mismo que consta de valor asignado el monto total de USD 2' 097 574,66;
- Que,** mediante Resolución Nro. 005-ADM-HEQ-EP-RT-2025, de 27 de enero de 2025, el Gerente General de HIDROEQUINOCCIO EP, Ing. Richard Tapia Pesantez, autorizó motivadamente la primera reforma al PAC 2025;
- Que,** a través de Resolución Nro. 013-ADM-EP-RT-2025, de 19 de febrero de 2025, el Ing. Richard Tapia Pesantez, Gerente General de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, resolvió: *“ARTÍCULO 1.- DELEGAR AL GERENTE JURÍDICO LAS SIGUIENTES TRIBUCIONES Y FACULTADES: 1.1. Autorizar las reformas del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP. 1.2. Elaborar y suscribir las Resoluciones Administrativas de Reforma al Plan Anual de Contrataciones para al año fiscal 2025 de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP (...)*
ARTÍCULO 2.- DISPONER AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO LAS SIGUIENTES DIRECTRICES: 2.1. Cumplir con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que en su penúltimo párrafo menciona: “Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentada”. Es decir, al momento de solicitar las reformas del Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el año fiscal 2025, es necesario que se cuente con la justificación técnica, económica y legal respectiva. 2.2. Remitir todos los requerimientos de reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el año fiscal 2025, adjuntando la Certificación POA correspondiente, con el fin de garantizar y validar el presupuesto a ejecutarse”;
- Que,** observando la delegación de atribuciones conferida mediante Resolución No. 013-ADM-EP-RT-2025, de 19 de febrero de 2025, el Gerente Jurídico de HIDROEQUINOCCIO EP, abogado Juan Carlos Monteverde, emitió la Resolución Nro. 001-ADM-HEQ-EP-JM-2025, de 20 de febrero de 2025, autorizando a través de la misma la segunda reforma al PAC 2025, donde el valor asignado se incrementó a USD 2' 142 132,12;
- Que,** conforme consta en Resolución Nro. 002-ADM-HEQ-EP-JM-2025, de 24 de febrero de 2025, el Gerente Jurídico de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, aprobó y autorizó de manera motivada la modificación y reforma al PAC 2025;

- Que,** mediante Resolución Nro. 003-ADM-HEQ-EP-JM-2025, de 27 de febrero de 2025, se realizó la cuarta reforma al PAC, de conformidad con el pedido realizado por la Gerencia Administrativa Financiera, con el incremento del valor asignado en USD 2 512,68 (DOS MIL QUINIENTOS DOCE DÓLARES AMERICANOS CON 68/100 CENTAVOS) valor sin IVA, correspondiente a la inclusión de la línea para el “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP” donde el valor asignado se incrementó a USD 2’ 209 224,12;
- Que,** conforme consta en Resolución Nro. 004-ADM-HEQ-EP-JM-2025, de 5 de marzo de 2025, se motivó la quinta reforma al PAC 2025, donde el valor asignado se incrementó a USD 2’225 661,50;
- Que,** mediante Resolución Nro. 021-ADM-HEQ-EP-RT-2025, de 01 de abril de 2025, el ingeniero Richard Tapia, Gerente General de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP., resolvió: “(...) **ARTÍCULO ÚNICO.- DELEGAR AL JEFE DE UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS: 1.1. Autorizar las reformas debidamente motivadas al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP. 1.2. Elaborar, revisar y suscribir las Resoluciones Administrativas de Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP.**(...)”(Énfasis agregado);
- Que,** conforme consta en Resolución Nro. 001-ADM-HEQ-EP-JCP-2025, de 8 de abril de 2025, se motivó la sexta reforma al PAC 2025, donde el valor asignado se incrementó a USD 2’230.962,70;
- Que,** el 25 de abril de 2025, la ingeniera Gabriela Murillo, Jefe de Planificación, Proyectos y Control de Gestión, emite la certificación POA No: No: 049-CPOA-HEQ-GAF-UPPCG-2025, en el cual hace referencia a la actividad “CONSTRUCCIÓN DE CRUCES PEATONALES EN EL PUENTE SOBRE EL RÍO GRANOBLES - PEDRO MONCAYO”; y mencionó que: “(...) *Al respecto, me permito informar que la misma se encuentra dentro del Plan Operativo Anual 2025 conforme al siguiente detalle:*

PROYECTO/ UNIDAD	UNIDAD EJECUTORA	COMPONENTE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ÍTEM	POA VIGENTE
014- Cruces Peatonales en el Puente sobre el Río Granobles - Pedro Moncayo	005 - Gerencia de Infraestructura	Puentes peatonales	001 - Construcción de Cruces Peatonales en el Puente sobre el Río Granobles - Pedro Moncayo	750105- Transporte y Vías	\$ 27.916,42

- Que,** mediante Memorando No. HEQ-GI-ML-260-2025, de 25 de abril del 2025, el ingeniero Miguel León, Gerente de Infraestructura, dirigido al abogado Juan Carlos Monteverde, Gerente Jurídico, mencionó: “**Justificación de la Reforma En el cantón Cayambe, provincia de Pichincha, se ha proyectado la adaptación del puente sobre el río Granobles para habilitar dos carriles de circulación vehicular. Para ello, se contempla el retiro de las aceras y protecciones laterales existentes, con el objetivo de ampliar el ancho útil del puente. Como solución complementaria, se ha planteado la construcción de pasos peatonales adosados lateralmente a las vigas del puente, permitiendo así mantener la accesibilidad peatonal de forma segura. Esta intervención se justifica en la necesidad de mejorar la capacidad vehicular del puente existente y garantizar la seguridad vial de los peatones, razón por la cual se propone la ejecución del proyecto: “CRUCES PEATONALES EN EL PUENTE SOBRE EL RÍO GRANOBLES – PEDRO MONCAYO”;** y, además solicitó realizar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2025, con la inclusión de la línea de contratación.

MATRIZ DE REFORMA AL PAC

PAC REFORMADO

Nro.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	T. COMPRA	TIPO DE REGIMEN	TIPO DE PRESUPUESTO	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. MEDIDA	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL	PERIODO
1	7.5.01.05	542200015	Obra	Común	Proyecto de inversion	No Normalizado	NO	Menor cuantía	CRUCES PEATONALES EN EL PUENTE SOBRE EL RÍO GRANOBLES - PEDRO MONCAYO	1	unidad	\$24.275,15	\$24.275,15	C2

Que, en virtud de lo expuesto, mediante sumilla inserta en el memorando No. HEQ-GI-ML-260-2025, de 25 de abril del 2025, la abogada Nataly Avilés, Jefa de Compras Públicas indicó: *“Autorizado -Moni: Preparar certificación y respuesta...”*; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el inciso final del artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la Resolución Administrativa de Delegación No. 021-ADM-HEQ-EP-RT-2025, de 01 de abril de 2025,

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR, la reforma al Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, de acuerdo a lo requerido por la Gerencia de Infraestructura, de conformidad a los documentos habilitantes mencionados en esta Resolución, los anexos adjuntos, y la justificación que la motiva.

Artículo 2.- DISPONER, a la Jefatura de Compras Públicas realice la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) inicial 2025 en el portal de Compras Públicas SOCE, de conformidad con el pedido realizado por la Gerencia de Infraestructura, de incrementar la línea para el proceso para los “CRUCES PEATONALES EN EL PUENTE SOBRE EL RÍO GRANOBLERES – PEDRO MONCAYO”, con esta reforma se va a registrar un incremento al valor asignado de USD 24.275,15, por lo tanto, el valor asignado del PAC 2025 a la fecha será de USD 2'255.237 ,86 (Dos millones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos treinta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 86/100).

Artículo 3.- DISPONER, a la Gerencia Administrativa Financiera, proceda con la publicación de la Resolución en la página web de HIDROEQUINOCCIO EP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción.

Cumplase y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, al 29 de abril de 2025.

**ABOGADA NATALY PATRICIA AVILÉS PASTÁS
JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS
EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP**

Elaborado:	M. Aguilar	
-------------------	------------	--

PAC REFORMADO 2025 - EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP

Partida Presupuestaria	CPC	Tipo de Compra	Tipo de Régimen	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Catálogo Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cantidad	U. Medida	Costo Unitario	Valor Total	Periodo
7.5.01.05	542200015	Obra	Común	Proyecto Inversión	No Normalizado	NO	Menor Cuantía	CRUCES PEATONALES EN EL PUENTE SOBRE EL RÍO GRANOBLES - PEDRO MONCAYO	1	Unidad	24 275,15	24 275,15	C2